



# Diario del Gobierno DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Núm. 346.

MEXICO: DOMINGO 10 DE ABRIL DE 1836.

Vol. IV.

## PARTE OFICIAL. CONGRESO GENERAL.

Sesion del dia 29 de marzo de 1836.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con una solicitud de D. Francisco de Mendoza y Montezuma, en que pide se le conceda á las religiosas de la Nueva Esperanza, llamada de Indias de esta ciudad, el convento de Belenitas con todo lo anexo a él, haciendo el beneficio de sacarlas del Sr. Juan de Dios por su estado canoso. Se mandó pasar á sus antecedentes.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Requena, que tuvo la primera el dia 28 del corriente, en cuya acta consta, y adicionada, se mandó pasar á la primera comision de guerra.

Erigido el congreso en gran jurado para ver la sensacion interpuesta por el Lic. D. Francisco Olaguibel contra el Sr. secretario del despacho de guerra D. José Maria Tornel, el Sr. Bastonero hizo la siguiente proposicion, que fué desechada. "Pelo se suspenda esta discusion hasta otra época."

Se leyó el proceso instractivo y el dictámen de la seccion del jurado, que comienza con la siguiente proposicion: "Ha lugar á formación de causa contra el Sr. secretario del despacho de guerra y marina D. José Maria Tornel por haber fir mado las órdenes para que se retuviese en prision al Lic. D. Francisco Olaguibel por mas de cuarenta y ocho horas, y para su confinamiento y demás procedimientos que sin intervencion del poder judicial tuvieron lugar hasta ponerlo en libertad."

Asimismo se leyó el voto particular del Sr. Rivero, que termina con el siguiente artículo: "No ha lugar á la formación de causa contra el ministro de la guerra D. José Maria Tornel por la acusacion que contra él ha hecho el Lic. D. Francisco Mordero Olaguibel."

Puesto á discusion el dictámen referido, y declarado estarlo suficientemente, no se abrió en votacion nominal como pidió el Sr. Pascoso Leal, por los 51 Sres. siguientes: Abarca, Alpuerto, Arce, Arriaga, Barajas, Barreiro, Becerra, Bravo, Bustamante, Castillo (D. Demetrio), Coreantes, Echeverría, Escudero, Gall, García Conde, Garza Flores, Gomez de la Cortina, Gomez (D. Felipe), Guerrero, Guimbarda, Gutierrez (D. Ignacio), Horcasitas, Lopez de Vergara, Loperena, Malo, Medina y Madrid, Miranda, Montalvo, Moncor, Montorde, Montoya Morales, Moreno Corta, Muria, Njara, Nueva Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Paredes, Pérez de Lebrija, Quintana (D. Antonio), Régules, Rivero, Romo, Santolucas, Sierra, Vega, Victoria, Villamil, é Ibañez; contra los 14 Sres. que siguen: Abumada, Anzures, Barreros Blanco, Castillo (D. José Maria), Gorozepe, Michelena, Movellán, Quintana, Ramirez (D. Pedro), Requena, Valdés (D. Antonio), Valentin, y Veyna.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Esparza, Huarte, Mendoza, Portugal, Villanueva, é Icazabal; por tener licencia, los Sres. Casullero, Chico, Dávila y Prieto, Elizalde, Bezares, Guerra, Olaguibel, Hernandez (D. José Maria), Salazar, Valdés (D. Juan), y Velasco; y sin ella, los Sres. Cortina (D. Lorenzo), Conto, Cuevas, Escada, Escoto, Espinosa, Gordon, Gonzalez (D. Luis), Hernandez (D. Rodolfo), Llergo (D. Gerónimo), Llergo (D. Manuel), Pacheco (D. Miguel), Perez Paredes, y Ruiz.

PROPOSICIONES con que concluyen los dictámenes que tuvieron primera lectura en la sesion del dia 6 de abril de 1836.

DE LA COMISION SEGUNDA DE JUSTICIA.

Art. 1. Se declamó al general de division, Lic. D. Ignacio Lopez Rayon, benemérito de la patria, y su nombre se inscriba en el catalogo de los héroes que se registran en la sala de sesiones de esta cámara.

2. Las cenizas del general D. Ignacio Rayon se trasladaran al panteon donde hoy yacen los de los primeros héroes de la patria.

DE LA SEGUNDA DE GUERRA.

Art. 1. Quedan en todo su vigor las penas que la ordenanza general del ejército impone al delito de desertion en tiempo de guerra, y á los que la encubran ó auxilian.

2. El gobierno declarara cuando se halle la guerra en estado de guerra para los casos señalados en el artículo anterior.

3. Para hacer efectivas las penas señaladas por el art. 1, el gobierno designará el punto ó sitio en el cual se consignen las tropas en campaña.

Sancti México abril 6 de 1836 - Juan N. Espinosa de los Monteros.

## GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA. SECCION GENERAL.—MESA PRIMERA.

Comandancia general del departamento de Sonora.—Núm. 171.—Excmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de comunicarle á V. E., que en el departamento de mi cargo no ocurre novedad política que altere el orden público.

Dios y libertad. Puebla del Tuxten febrero 26 de 1836.—José Maria Elias Gonzalez.—Excmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Comandancia principal de la baja California.—Núm. 57.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de decir á V. E., que en el territorio de mi mando se disfruta de la mas perfecta tranquilidad, y en todo se guarda el mayor orden, para que se sirva V. E. elevarlo al superior conocimiento del Excmo. Sr. presidente interino.

Dios y libertad. Puerto de la Paz marzo 2 de 1836.—Miguel Martínez.—Excmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Comandancia general del departamento de Sinaloa.—Núm. 35.—Excmo. Sr.—La nota de V. E. de 2 del presente, en que me comunica por extraordinario la lamentísima noticia de haber desaparecido de entre nosotros el Excmo. Sr. general de division, presidente interino de la república D. Miguel Barragán, ha llenado de luto á este departamento, y ha hecho derramar lágrimas á cuantos habitan en él.

En efecto, Sr. Excmo., el vencedor de Uliá habia captado la voluntad de los mexicanos. Las tropas lo veneraban entre uno de sus mejores generales, y los pueblos por uno de sus mejores gobernantes; yo por uno de mis mejores amigos.

Doy á V. E. y á la patria el mas triste pésame por semejante pérdida; y si las lágrimas pueden enajenarse de algun modo, es solo con recordar la dulce memoria del héroe de Uliá, por los

servicios que hizo á la patria: la de que al sucederle, ha venido el Sr. Carr, jefes de digno de la confianza pública; y tambien que V. E. componiendo por el ministerio de la guerra una parte sustancial del supremo gobierno, lo auxiliará con sus luces para el suceso en la aciagas circunstancias de estar lejano del centro de la república el héroe de Tamolipa al bajar al sepulcro el vencedor de Uliá.

En oficio aparte doy á V. E. noticia de la profunda impresion que en todos los habitantes del puerto y en los buques anclados en su bahía ha causado la superior nota de V. E. de 2 del presente, en que se sirva comunicarme el doloroso acontecimiento de la violenta muerte del ilustre general Barragán.

Dios y libertad. Puerto de Mazatlán marzo 10 de 1836.—Ignacio de Inclán.—Excmo. Sr. D. José Maria Tornel, ministro de estado y del despacho de guerra y marina.

Comandancia general de Nuevo Leon y Tamaulipas.—Núm. 47.—Excmo. Sr.—Con un dolor profundo me he inscrito de la respetable nota de V. E. de 2 del actual, en que se sirva comunicarme el lamentable fallecimiento del Excmo. Sr. general de division y presidente interino que fué de la república, D. Miguel Barragán, que considero como una pérdida de suma importancia para los mexicanos, que tantas pruebas recibieren del eminente patriotismo y virtudes que caracterizaban al ilustre difunto.

Por tanto, ruego á V. E. quiera elevar al conocimiento de S. E. el actual presidente interino la expresion de mi acerbio sentimiento por este desgraciado suceso, recibiendo V. E. á la vez, con las protestas de mis sinceras de mi consideracion.

Dios y libertad. Matamoros marzo 18 de 1836.—Francisco V. Fernandez.—Excmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Comandancia general del departamento interno del Norte.—Núm. 89.—Excmo. Sr.—Para conocimiento y satisfaccion de S. E. el presidente interino, tengo el honor de participar á V. E., que en el departamento de mi cargo no ha ocurrido novedad política que altere la tranquilidad de los pueblos.

Dios y libertad. Chihuahua marzo 22 de 1836.—José J. Calco.—Excmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Comandancia principal del departamento de Tamaulipas.—Núm. 53.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de manifestar á V. E., para el superior conocimiento del Excmo. Sr. presidente de la república, que en la demarcacion de este departamento la tranquilidad pública no ha sido alterada.

Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas marzo 25 de 1836.—Gregorio Gomez.—Excmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Comandancia general del departamento de Veracruz.—Mesa segunda.—Núm. 131.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E., para que se sirva informar al Excmo. Sr. presidente interino, que en los pueblos de este departamento sigue inalterable la tranquilidad pública.

Dios y libertad. Veracruz marzo 26 de 1836